

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia N° 976
Radicación: **76001311000320180004500**

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La partidora designada, el 10 de abril del presente año presentó trabajo de partición, en donde le adjudica al demandante señor Pedro Mateo Machado Caicedo el 50% de los activos y pasivos que le corresponden en la presente liquidación de sociedad conyugal.

En providencia de N° 581 de abril 17 de 2023, se reconoce al señor Peter Lores Marines Leyton, como cesionario de los derechos litigiosos que le corresponden o puedan corresponder en el presente proceso al señor Pedro Mateo Machado Caicedo, razón por lo cual se requerirá a la partidora designada para que rehaga el trabajo de partición conforme lo ordenado en la providencia citada.

El representante legal de la Sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., anterior secuestre designado dentro de este asunto, solicita que se requiera al nuevo auxiliar de la justicia a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., para que tome posesión del cargo de secuestre y poder finiquitar dicha gestión.

Siendo así, se requerirá al secuestre la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., para que autorice a quien corresponda para la entrega de los bienes secuestrados dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la partidora para que rehaga el trabajo de partición presentado, conforme lo ordenado en la providencia N° 581 de abril 17 del presente año.

SEGUNDO: **REQUERIR** al secuestre la firma Mejía y Asociados Especializados S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
L.S.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de junio 2023



El Secretario

Jlar.
L.S.C.

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78f3d580675ae53d78180653bac557d77512bd24118fabdee932ed077b11a7e**

Documento generado en 20/06/2023 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>